



## NORMAS LEGALES DE COTIZACIÓN

Le informamos de que se ha publicado en el BOE del pasado sábado 30 de enero de 2016 la **Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional**, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Les resumimos a continuación los principales puntos que pueden ser de su interés.

1. Cotización en el Régimen General
2. Cotización en el Régimen General para empleadores de Hogar
3. Cotización de los contratos para la formación y aprendizaje

### 1. COTIZACIÓN EN EL REGIMEN GENERAL:

#### 1.1 Bases de cotización en los contratos a tiempo completo

Durante el año 2016, la cotización al Régimen General por contingencias comunes estará limitada para cada grupo de categorías profesionales por las bases mínimas y máximas siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas (Euros/mes)	Bases máximas (Euros/mes)
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección ni incluido en el art. 1.3.c) del ET	1.067,40	3.642,00
2	Ingenieros Téc., Peritos y Ayudantes Titulados	885,30	3.642,00
3	Jefes Administrativos y de Taller	770,10	3.642,00
4	Ayudantes no Titulados	764,40	3.642,00
5	Oficiales Administrativos	764,40	3.642,00
6	Subalternos	764,00	3.642,00
7	Auxiliares Administrativos	764,40	3.642,00
8	Oficiales de primera y segunda	25,48	121,40
9	Oficiales de tercera y Especialistas	25,48	121,40
10	Peones	25,48	121,40
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	25,48	121,40

### 1.2 Bases de cotización en los casos de contratos a tiempo parcial:

A los efectos de determinar la base de cotización en los casos de contratos a tiempo parcial, se aplican las normas establecidas con carácter general, salvo en lo que se refiere a la base mínima la cual es el resultado de multiplicar el número de horas realmente trabajadas por la base mínima horaria que corresponda en función del grupo de cotización.

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base mínima por hora (Euros)
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección ni incluido en el art. 1.3.c) del ET	6,43
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	5,33
3	Jefes Administrativos y de Taller	4,64
4	Ayudantes no Titulados	4,60
5	Oficiales Administrativos	4,60
6	Subalternos	4,60
7	Auxiliares Administrativos	4,60
8	Oficiales de primera y segunda	4,60
9	Oficiales de tercera y Especialistas	4,60
10	Peones	4,60
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	4,60

### 1.3 Tipos de cotización:

Durante el 2016 se mantienen los tipos de cotización al Régimen General vigentes en el ejercicio anterior

Concepto	Empleador	Trabajador	Total
Cotización general	23,60	4,70	28,30
Cotización por Horas extraordinarias:			
• Por fuerza mayor	12,00	2,00	14,00
• Otra clase de horas extraordinarias	23,60	4,70	28,30
Desempleo indefinidos, formativos, relieve, interinidad, fijos discontinuos y discapacitados	5,50	1,55	7,05
Desempleo duración determinada a tiempo completo	6,70	1,60	8,30
Desempleo duración determinada a tiempo parcial	6,70	1,60	8,30
FOGASA	0,20	0	0,20
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70

A efectos de la cotización por contingencias profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecidas en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2007, en la redacción dada por la DA 8ª de la LPGE/2016, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

## 2. COTIZACIÓN EN 2016 EN EL SISTEMA ESPECIAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EMPLEADORES DE HOGAR

Tramo	Retribución mensual incrementada con la proporción de pagas extraordinarias (Euros/mes)	Base de cotización (Euros/mes)
1º	Hasta 174,64	149,34
2º	Desde 174,65 hasta 272,80	247,07
3º	Desde 272,81 hasta 371,10	344,81
4º	Desde 371,11 hasta 469,30	442,56
5º	Desde 469,31 hasta 567,50	540,30
6º	Desde 567,51 hasta 665,00	638,05
7º	Desde 665,01 hasta 764,40	764,40
8º	Desde 764,41	798,56

### 2.1 Tipos de cotización:

Empleador	Persona empleada	Total
21,35%	4,25%	25,60%

La cotización de las contingencias profesionales es del 1% sobre la base de cotización que corresponda, siendo la cuota resultante a cargo exclusivo del empleador.

Se mantienen las reducciones en la cotización del 20% (45% en familias numerosas), siempre que la obligación de cotizar se hubiese iniciado a partir de la fecha de la integración del anterior Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General a la Seguridad Social.

## 3. COTIZACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Concepto	Empleador	Trabajador	Total
Contingencias comunes	30,98	6,18	37,16
Contingencias profesionales	4,26	0	4,26
FOGASA	2,35	0	2,35
Formación Profesional	1,14	0,15	1,29

Este cuadro también sirve para la cotización del personal investigador en formación durante los 2 primeros años de formación.

Para cualquier duda, contacten con el Departamento Laboral de Texfor, en el email [georgina@texfor.es](mailto:georgina@texfor.es)